

46-LC-7520.A

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO **"AMPLIACIÓN DEL PUENTE DEL PASAJE. CARRETERA AC-12. FASE I: AMPLIACIÓN DEL VIADUCTO SOBRE LA RÍA DEL BURGO Y ADAPTACIÓN DE LOS ENLACES ADYACENTES"** Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, Y DEL ARTÍCULO 12.6 DE LA LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS.

Provincia de **A CORUÑA**.

Con fecha 4 de febrero de 2015, la Dirección General de Carreteras aprueba la Orden de Estudio del Proyecto de Trazado y Construcción "Ampliación del Puente del Pasaje de la carretera AC-12", con clave T6/46-LC-7520.

Con fecha 26 de febrero de 2019 y posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Carreteras autoriza modificaciones de la Orden de Estudio, resolviendo en esta última la división del proyecto en dos fases con el objeto de priorizar las actuaciones más urgentes:

- 46-LC-7520.A: Proyecto de trazado y construcción: "Ampliación del puente del Pasaje. Carretera AC-12. Fase I: Ampliación del viaducto sobre la ría del Burgo y adaptación de los enlaces adyacentes".
- 46-LC-7520.B: Proyecto de trazado y construcción: "Ampliación del puente del Pasaje. Carretera AC-12. Fase II: Cuarto nivel en el enlace de A Pasaxe y paso inferior en la glorieta de Santa Cristina".

Con fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite Resolución por la que formula Informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación del puente del Pasaje, carretera AC-12, p.k. 4,2 al 4,4 (A Coruña)" (B.O.E. nº 59, de 9 de marzo de 2020), que contempla ambas fases.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia ha remitido el Proyecto de Trazado "Ampliación del puente del Pasaje. Carretera AC-12. Fase I: Ampliación del viaducto sobre la ría del Burgo y adaptación de los enlaces adyacentes" para su supervisión, previa a la aprobación provisional y posterior trámite de Información Pública.

El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)", que con fecha 26 de octubre de 2022 ha redactado el

46-LC-7520.A

Informe final del Proyecto de trazado. Dicho informe ha servido de base para la redacción, con fecha 26 de octubre de 2022, del Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de trazado de referencia.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado con fecha septiembre de 2022.
2. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, con la asistencia técnica de la Unión Temporal de Empresas ICEACSA Consultores, S.L.U., PROYFE, S.L. y Carlos Fernández Casado, S.L., mediante un contrato de servicios que ha sido suscrito con fecha 5 de julio de 2017 siendo los Autores del Proyecto los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D^a. Marta Rodríguez Yanes, D. David Pardiñas Lamas y D^a. Lucía Fernández Muñoz y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Francisco Prego Gómez, adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos con la Asistencia Técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)".
4. El objeto del Proyecto es el desarrollo de las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo viaducto sobre la ría de Burgo, paralelo al existente, reordenación de la sección tipo y de la circulación en ambos sentidos, la ejecución de pasarelas de conexión con los paseos marítimos colindantes, un nuevo paso superior en el enlace de Perillo así como nuevo paso inferior peatonal.
5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. El proyecto de Trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que la autora del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.



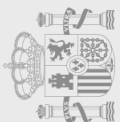
46-LC-7520.A

7. En cumplimiento de cuanto establece el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la declaración de interés general de la carretera o sobre la reordenación de accesos que se deriva de la actuación. Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados por el cambio de trazado.
8. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
9. La longitud del nuevo viaducto sobre la ría de Burgo es de 235 m, manteniendo la configuración del viaducto actual. Consta de 4 vanos, anchura de 25 m y sección de cajón único de hormigón de canto variable. La plataforma conjunta formada con el puente existente, con un ancho total de 50 m, albergará 8 carriles de circulación y dos corredores peatonales y ciclistas, de 6,5 m de ancho.
10. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Trazado para las expropiaciones es de 2.376.885,05 euros.
11. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 31.316.659,32 euros, que incluye la cantidad de 5.435.122,69 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Ampliación del puente del Pasaje. Carretera AC-12. Fase I: Ampliación del viaducto sobre la ría del Burgo y



46-LC-7520.A

adaptación de los enlaces adyacentes”, redactado con fecha septiembre de 2022, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el Proyecto de Construcción:

- 1.1. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la “Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras” de 7 de marzo de 1994.
 - 1.2. Se deberá recabar informe de los Ayuntamientos afectados de A Coruña y Oleiros sobre las conexiones del drenaje superficial proyectadas a las redes municipales de pluviales existentes.
 - 1.3. Se deberá recabar informe de Augas de Galicia en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule, en su caso.
 - 1.4. Se deberá recabar informe de la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule, en su caso.
 - 1.5. Se deberá recabar informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule, en su caso.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
 3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
 - El artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán

46-LC-7520.A

tener en consideración si versan sobre la declaración de interés general de la carretera o sobre la reordenación de accesos que se deriva de la actuación.

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que:

- De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 37/2015, de carreteras, se someta el Proyecto al preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales que pudieran ser afectadas.
- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de carreteras, se someta el Proyecto a informe de los departamentos ministeriales a los que pueda afectar.
- Remita un ejemplar del proyecto de trazado a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento general de carreteras.
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia,

46-LC-7520.A

comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

- Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Propuesto,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Pedro Fernández Palomino